

don Francisco Serna Montero, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 12 de septiembre de 1967 sobre rectificación de liquidaciones practicadas hasta diciembre de 1966 por el concepto de plus circunstancial por estar comprendido en el apartado c) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional, sin hacer especial declaración respecto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Asensio Andrés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Tomás Asensio Andrés, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 1 de agosto de 1967 sobre liquidación de haberes, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Asensio Andrés contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas 24 de mayo y 1 de agosto de 1967, y, en su consecuencia, las declaramos firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 8 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lisbona Izquierdo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Lisbona Izquierdo, Brigada de Complemento de Caballería, retirado por edad, representado por el Procurador don Miguel Ríaza Sánchez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de

Justicia Militar de 9 de marzo y 30 de junio de 1967, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Miguel Ríaza Sánchez, en representación de don Antonio Lisbona Izquierdo, Brigada de Complemento de Caballería, retirado por edad, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1967, confirmando en reposición otro de 9 de marzo anterior, rectificado antes de un error material relativo a actualización de haber pasivo del recurrente, y declaramos que dicho acuerdo impugnado en vía jurisdiccional es conforme a Derecho y queda firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la (adquisición) confección de prendas de vestuario con destino a la Tropa. Expediente 412-1.º/68.

En el concurso para la (adquisición) confección de prendas de vestuario con destino a la Tropa, expediente 412-1.º/68, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

	Pesetas
A «Puchalt, S. A.», confección uniformes instrucción modelo 67, 120.000, a 139,50	16.740.000
A «Puchalt, S. A.», confección uniformes paseo granito de tejido, 40.000, a 279	11.160.000
A «Manufacturas Valle», confección gorras tipo montañero de paseo, 40.000, a 74,65	2.986.000
A «Manufacturas Valle», confección gorras modelo 67, 120.000, a 49,50	5.940.000
A «Manufacturas Valle», confección gorros modelo 67, 120.000, a 24,25	2.910.000
Importe total	39.736.000

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.532-A.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1435/1968, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José Camón Aznar.

En consideración a las circunstancias que concurren en don José Camón Aznar,